

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Cinco de noviembre de dos mil veinte

Procedimiento	Ejecutivo Conexo
Radicado No.	05001 31 03 019 2019- 00345 00
Providencia	Reconoce Personería e Incorpora Contestación

De conformidad con los poderes allegados, se le reconoce personería al Dr. **Jorge Valencia Machado** para obrar como apoderado de las demandadas **Gloria Luz Grisales Mejía** y **Gloria Elena Tamayo Saldarriaga** (cfr. fls. 4-7 Archivo 04 Cdo.1).

Por otro lado, se incorpora la contestación a la demanda que las aludidas señoras presentaron (cfr. Archivo 05 Cdo.1), sin que la misma resulte procedente, toda vez que dicha contentación no cumple con los presupuestos trazados en el numeral 2° del Art. 442 del C.G.P., el cual indica que *“Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida”*; máxime si se tiene en cuenta que la excepción de compensación alegada en el caso concreto no encuentra sustento en hechos posteriores a la sentencia cuya orden aquí se ejecuta y que además se fundamenta en las restituciones mutuas dispuestas en la decisión.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se proseguirá con el trámite regular del proceso.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73c648856ed1b26be78ba8c387117e4fbca42c75c56a6819e1c7aa1a0507477b

Documento generado en 05/11/2020 02:28:03 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>